



ARQUITECTA YERITHZA VILLAMIZAR

Cúcuta., 27 de diciembre de 2024
CO-00002945-001

Señores

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Atn. Santiago Alfonso Burbano Rodríguez

Supervisor

subsec.concertacion@cucuta.gov.co

Palacio Municipal, Cl. 11 #5-49

Ciudad.

Referencia: Contrato de obra N°00002945

Asunto: Solicitud de suspensión temporal

Cordial saludo,

Por medio del presente hacemos referencia al Contrato de Obra Pública No. 00002945 cuyo objeto es, "2024D-19 CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUTAR LAS DEMOLICIONES A LOS INFRACTORES A LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONTROL URBANÍSTICO PARA ASEGURAR LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO Y FOMENTAR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA", BPIN 2021540010078 - **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 00002945**", yo YERITZA AMPARO VILLAMIZAR BASTO, en calidad de contratista me permito solicitar la suspensión temporal del contrato en referencia, a pesar de que se han intervenido las prioridades en función del objeto contractual según las necesidades, contando con un porcentaje de avance del 66.96% en ejecución, por consecuencia el restante para dar cumplimiento según lo estipulado en las obligaciones contractuales hace referencia al cumplimiento de la orden de sentencia de tutela emitida por el juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, (resolución 0529 de 2023) la cual está en conocimiento como contratista durante todo el proceso contractual, donde esta ordena el plazo máximo para la intervención y demolición del área en infracción nombrada como ampliación rodizio, en la cual sus tiempos obedecen a la fecha 23 de enero del año 2025.

Así las cosas, se hace necesario la suspensión temporal para dar continuidad y cumplimiento al contrato debido a que esta situación impide cumplir con las actividades y el tiempo estipulado para la ejecución del contrato, hasta tanto se cumpla con el plazo otorgado por el juez para que la infractora proceda con el desalojo de los bienes que hay en la obra construida sin licencia, y paso seguido proceder con la actividad de la demolición.



ARQUITECTA YERITHZA VILLAMIZAR

De acuerdo con lo anterior y en aras de dar cumplimiento al alcance, como también al próximo vencimiento del contrato nos permitimos solicitar amablemente la suspensión del contrato 0002945 del 2024 y de esta manera se estudie la posibilidad de ampliar el tiempo para el cumplimiento del mismo y sus obligaciones.

Yerithza Villamizar Basto.

YERITHZA AMPARO VILLAMIZAR

CC: 1.090.491.576 de CÚCUTA

MP: A35152018-1090491576

Contratista R/L